



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

RESOLUCIÓN Nº 01024 -2014-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 1179-2012-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : MARGARITA ESTHER BOBADILLA ESQUIVEL
ENTIDAD : DIRECCIÓN DE RED DE SALUD LIMA NORTE V-RIMAC-SMP-LO
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 276
MATERIA : PAGO DE RETRIBUCIONES
BONIFICACIÓN - DECRETO DE URGENCIA Nº 037-94
ACLARACIÓN DE RESOLUCIÓN
PLAZO PARA SOLICITAR ACLARACIÓN

SUMILLA: *Se declara IMPROCEDENTE la solicitud de aclaración de los alcances de la Resolución Nº 00933-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 31 de enero de 2012, presentada por la Dirección Adjunta de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V-RIMAC-SMP-LO; por haberse presentado en forma extemporánea.*

Lima, 3 de junio de 2014

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Administrativa Nº 248-2007-RED-SA-R-SMP-LO/URRHH, emitida por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V-RIMAC-SMP-LO, se declaró improcedente la solicitud de reconocimiento de la bonificación otorgada mediante Decreto de Urgencia Nº 037-94, efectuada por la señora MARGARITA ESTHER BOBADILLA ESQUIVEL, en adelante la impugnante.
2. Al no encontrarse conforme con la resolución citada, la impugnante interpuso el 17 de enero de 2012 recurso de apelación contra ésta; solicitando se revoque la Resolución Administrativa Nº 248-2007-RED-SA-R-SMP-LO/URRHH, alegando que le corresponde recibir dicha bonificación.
3. Mediante Resolución Nº 00933-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 31 de enero de 2012, se declaró dar por concluido el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por la impugnante contra la Resolución Administrativa Nº 248-2007-RED-SA-R-SMP-LO/URRHH, como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 29702 que estableció la no obligatoriedad de emisión de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para hacer efectivo el pago de la bonificación otorgada mediante Decreto de Urgencia Nº 037-94.
4. Mediante Oficio Nº 0466-2012-DE-AL-RED-SA-RIMAC-SMP-LO, presentado el 23 de abril de 2012, la Dirección Adjunta de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V-



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

RIMAC-SMP-LO solicitó la aclaración de la Resolución N° 00933-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala.

ANÁLISIS

5. El Artículo 27º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM¹, en adelante el Reglamento, faculta al impugnante y a la entidad emisora del acto impugnado para solicitar la aclaración de algún extremo de la resolución que considere oscuro, impreciso o dudoso, dentro de los quince (15) días siguientes de notificada la resolución. Asimismo, en la citada disposición se ha precisado que, dentro de ese mismo plazo, el Tribunal del Servicio Civil puede ejercer de oficio dicha facultad.
6. En el presente caso, conforme a la copia del cargo de notificación que obra en el expediente, la Resolución N° 00933-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala fue notificada a la Entidad el 10 de febrero de 2012; por lo que el plazo para la presentación de la solicitud de aclaración venció el 6 de marzo de 2012.

Sin embargo, la Entidad presentó su solicitud de aclaración el 23 de abril de 2012; es decir, después de que venciera el plazo previsto en el Artículo 27º del Reglamento; por lo que siendo extemporánea la referida solicitud, la misma deviene en improcedente.

7. Asimismo, esta Sala debe precisar que a la fecha de presentación de la solicitud de aclaración había vencido el plazo para que este Tribunal pueda ejercer de oficio la facultad de aclaración de la Resolución N° 00933-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala.

En ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de aclaración de la Resolución N° 00933-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 31 de enero de 2012, presentada por la

¹ Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 135-2013-PCM
“Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones

Dentro de los quince (15) días siguientes de notificado el pronunciamiento final al impugnante y a la entidad emisora del acto impugnado, pueden solicitar al Tribunal la aclaración de algún extremo oscuro, impreciso o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella para determinar los alcances de la ejecución. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. Esta facultad también la puede ejercer de oficio el Tribunal en idéntico plazo. (...).”



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Dirección Adjunta de la DIRECCIÓN DE RED DE SALUD LIMA NORTE V-RIMAC-SMP-LO;
por haberse presentado en forma extemporánea.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora MARGARITA ESTHER BOBADILLA ESQUIVEL y a la DIRECCIÓN DE RED DE SALUD LIMA NORTE V-RIMAC-SMP-LO, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO JAVIER
HERRERA VÁSQUEZ
VOCAL

LUIGINO PILOTTO
CARREÑO
PRESIDENTE

ANA ROSA CRISTINA
MARTINELLI MONTOYA
VOCAL

L12/P2